



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 93 de la Constitución, literal n), faculta al Congreso Nacional: “conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el doctor Rafael Cantisano Arias fue presidente de la Cruz Roja Dominicana, y desde esa posición instaló los comités de la Cruz Roja en todo el país, se desempeñó como presidente de la Asociación Médica Dominicana (AMD) y director del hospital Presidente Estrella Ureña;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Estado dominicano tiene el deber de reconocer, rendir homenaje y resaltar los méritos y aportes hechos por los buenos dominicanos que han dado sobrada demostración de entrega y vocación de servicio al país;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el doctor Rafael Cantisano Arias es digno de reconocimiento por sus aportes en el ejercicio de la medicina, por más de 60 años, y en sus 86 años de vida sigue dando muestra de servicio médico, honestidad, entrega al trabajo y sensibilidad social;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en 1951, el doctor Cantisano Arias obtuvo el título de doctor en Medicina en la Universidad de Santo Domingo, y durante el período inicial de su práctica profesional laboró en el hospital José María Cabral y Báez, y en el municipio El Mamey, Los Hidalgos, provincia Puerto Plata, donde conoció las condiciones sociales, económicas, culturales y espirituales de las personas de estas comunidades, lo que reafirmó su vocación de médico familiar y comunitario;

J.A.D.R.  
J.C.M.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre Doctor Rafael Cantisano Arias, el hospital municipal Los Hidalgos, en la provincia Puerto Plata.

PAG. 2

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el galeno ha rendido un extraordinario servicio a la provincia Puerto Plata, al atender personas residentes en zonas apartadas de la geografía de la provincia sin importar el sector social, religioso o político al que pertenezcan;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que su formación profesional lo ha llevado a participar activamente, desde 1967, en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra en la creación de las carreras de Trabajo Social, de Enfermería y de Medicina, siendo de esta última el primer director, y docente en el centro de estudios por más de cuarenta años.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Doctor Rafael Cantisano Arias, el hospital municipal Los Hidalgos, provincia Puerto Plata.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre de "Doctor Rafael Cantisano Arias", el hospital municipal Los Hidalgos, provincia Puerto Plata.

**Artículo 3.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de

J.A.O.P.  
JCM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre Doctor Rafael Cantisano Arias, el hospital municipal Los Hidalgos, en la provincia Puerto Plata.

PAG. 3

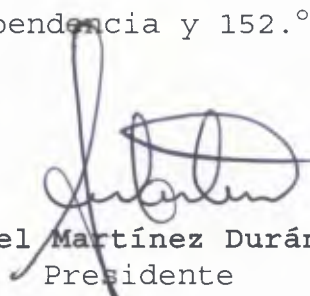
esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 4.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

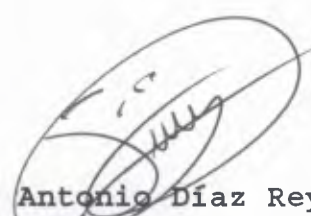
## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.- Entrada en Vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

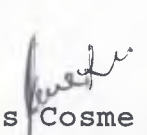
**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 152.º de la Restauración.



Abel Martínez Durán  
Presidente



José Antonio Díaz Reyes  
Secretario ad hoc



José Luis Cosme Mercedes  
Secretario

RHPG-LSSF/ap-mb